DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6535
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No.2012ER9364

1. DATOS GENERALES DEL

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA				**SOLICITANTE: GUSTAVO PEREZ GARZON**
COE	20	MÓVIL	20	
FECHA	17 de Mayo de 2012	HORA	11:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del predio.

DIRECCIÓN	Calle 45 C # 1A -14	**ÁREA DIRECTA**			70 m²		
BARRIO	Mariscal Sucre	**POBLACIÓN ATENDIDA**			4		
UPZ	90 Pardo Rubio	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0155MDWF	**OFICIO REMISORIO**			CR-15208		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

El Barrio Mariscal Sucre, donde se encuentra ubicado el predio de la Calle 45c#1A-14, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Actual Secretaria Distrital de Planeación-SDP. Por otra parte, dada la fecha de expedición del Acto de Legalización el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para este barrio. Por lo anterior para cualquier intervención a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 45C#1A -14, presenta Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

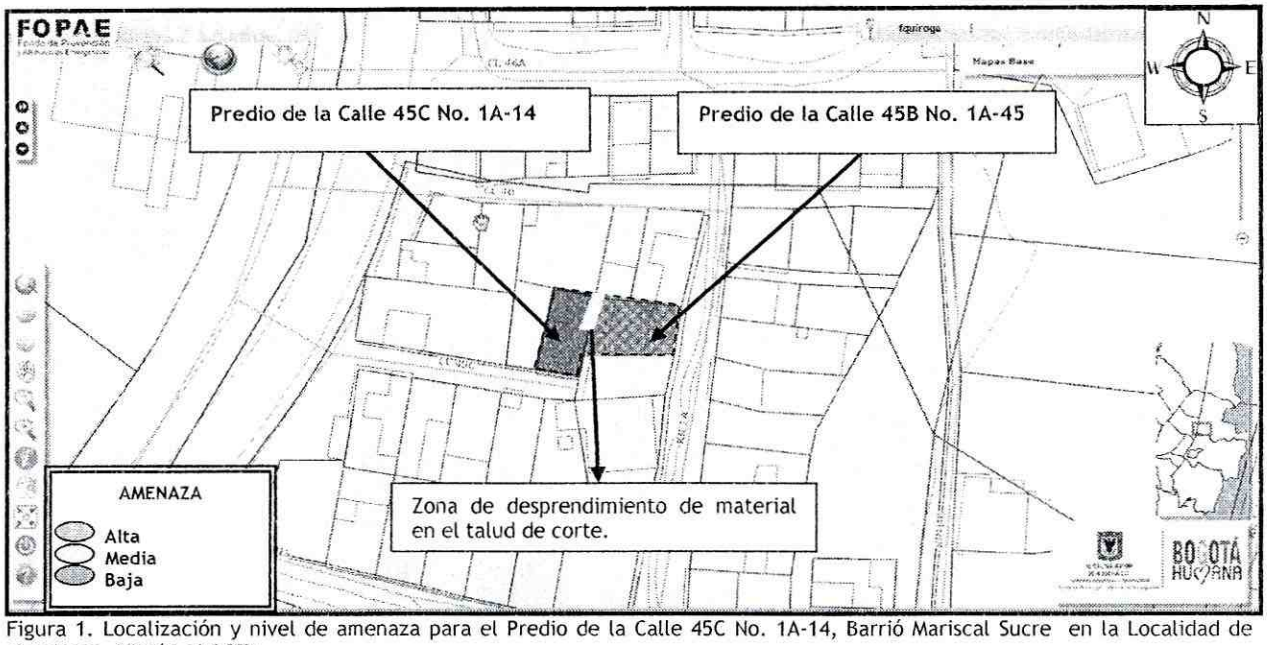


Figura 1. Localización y nivel de amenaza para el Predio de la Calle 45C No. 1A-14, Barrió Mariscal Sucre en la Localidad de chapinero (Según el POT).

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte y/o relleno entre predios privados. El talud de corte en comento tiene una altura de 1.5 metros y una longitud aproximada de 9 metros con una pendiente cercan a los 80° y según lo observado se encontraba confinado por una estructura en piedra pegada que no contaba con un sistema adecuado para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, posiblemente fue realizado para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 45 C # 1 A-14 y la vivienda de la Calle 45 B # 1 A-45. El volumen involucrado en el desprendimiento es de aproximadamente $4m^3$ de material, el cual al deslizarse impactó el muro perimetral de la zona del patio en el costado oriental de la vivienda de la Calle 45 C # 1 A-14.

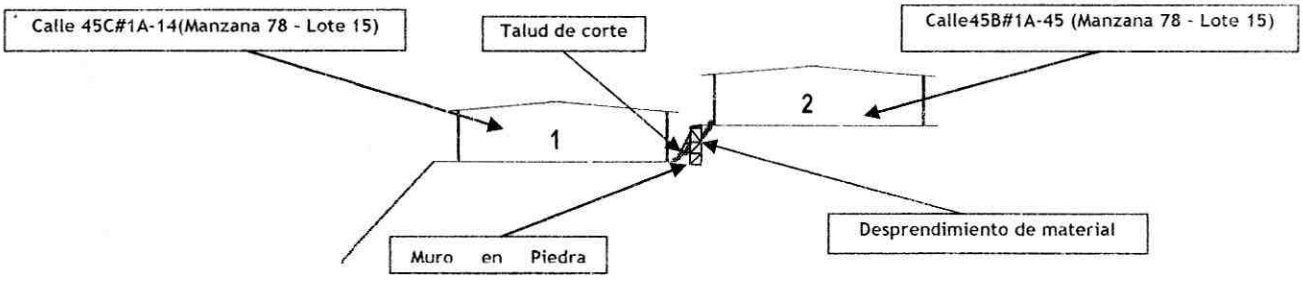


Figura No. 1. Esquema de los predios evaluados

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

En la parte alta de talud se ubica el predio la Calle 45 B #1 A-14 (Manzana 78-Lote 15) donde se emplaza una vivienda de dos (2) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, suelo en piso afirmado y cubierta en tejas de zinc soportadas por un entramado en madera, adicionalmente, la vivienda presenta deficiencias constructivas evidenciadas en la falta de elementos de confinamiento como vigas y columnas.

En la parte alta del talud de corte y/o relleno se emplaza la vivienda con nomenclatura en la Calle 45 B # 1 A-45 (Manzana 78 - Lote 24), dicha vivienda es una edificación de un nivel (1), construida en mampostería simple, suelo en piso afirmado y cubierta en tejas de zinc soportadas por un entramado en madera. Adicionalmente en el costado occidental de la vivienda se observa una placa de contra-piso la cual ha perdido soporte en un área de 2 metros cuadrados debido al desprendimiento de material del talud sin que esto pudiere comprometer la estabilidad del predio en mención. Esta vivienda presenta deficiencias constructivas evidenciadas en la falta de elementos de confinamiento como vigas y columnas, adicionalmente se observa que en el costado occidental de la vivienda existe un talud que carece de un manejo adecuado del drenaje superficial, subsuperficial y de medidas de estabilización.

Las posibles causas que generaron la inestabilidad del talud de corte y/o relleno corresponden a la falta de medidas de estabilización de dicho talud y la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, tanto en el talud en comento como en la zona donde se encuentran emplazados los predios evaluados. Adicionalmente se resalta la intervención antrópica poco-técnica en los taludes de corte y/o relleno realizados para el emplazamiento de las viviendas.

De presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa, pudiere comprometerse la funcionalidad de zona del patio localizada al costado nor-oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 C # 1A-14, debido a que este patio se encuentra en la posible zona de afectación, donde se depositaría el material que resulte de nuevos desprendimientos.

4. Registro fotográfico.

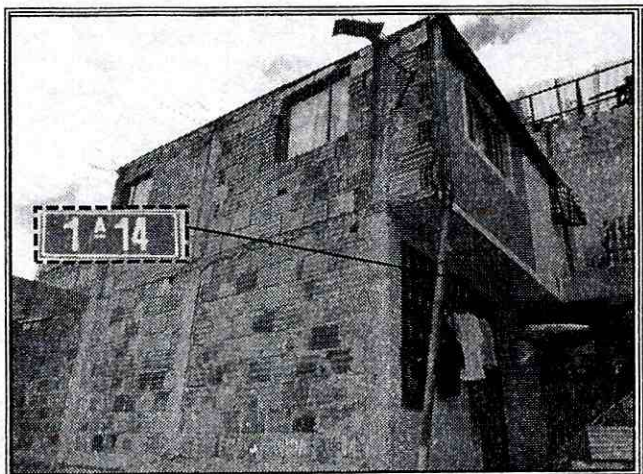


Foto1.Se observa la fachada de la vivienda ubicada en la Calle 45B#1A-14(Manzana 78-Lote 15).

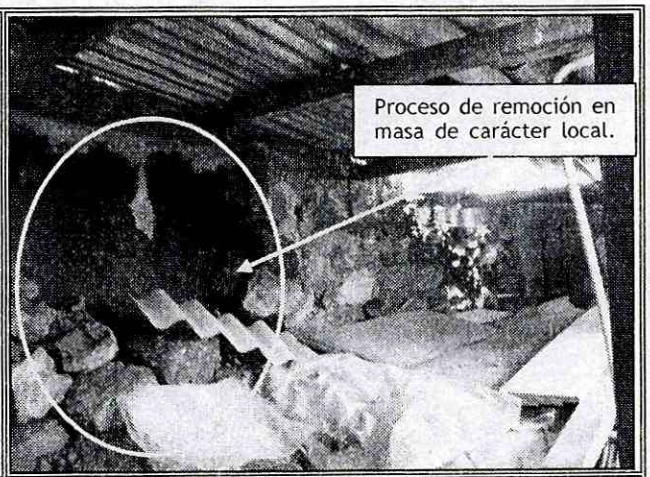


Foto 2. Se observa la zona del patio de la vivienda de la Calle 45B#1A-14, donde se deposito el materia desprendido.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

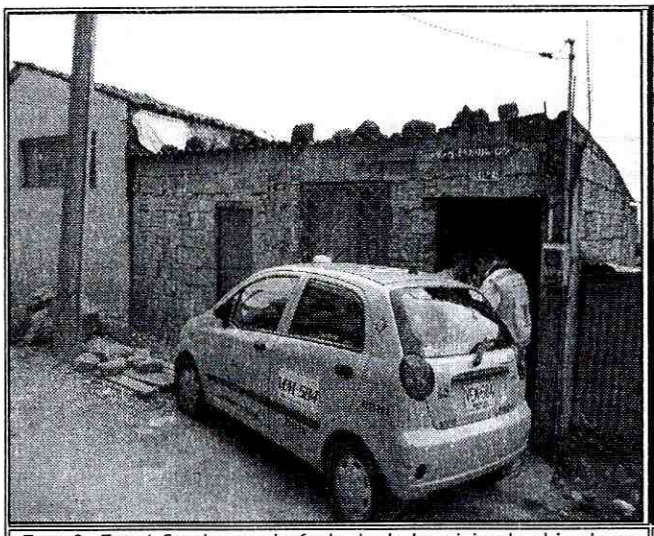


Foto 3. Foto1.Se observa la fachada de la vivienda ubicada en la Calle 45B#1A-45(Manzana 78-Lote 24).

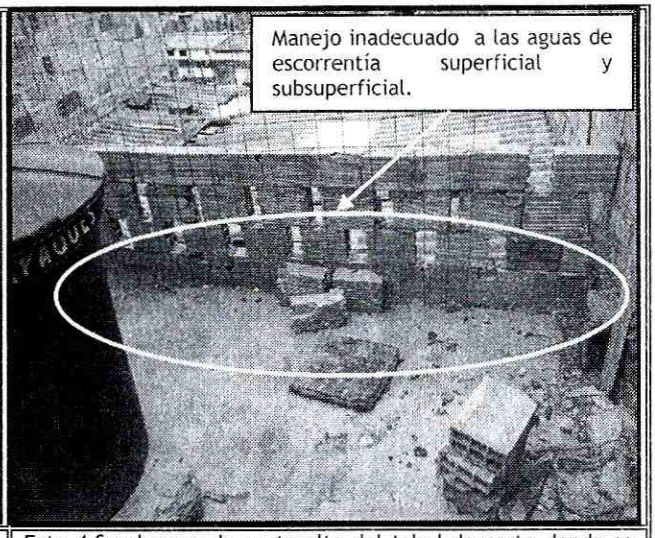


Foto 4.Se observa la parte alta del talud de corte donde se emplaza la vivienda con nomenclatura en la Calle45B#1A-45 (Manzana 78 - Lote 24) y se observa la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en el predio evaluado, Barrio Mariscal Sucre, de la Localidad de Chapinero.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	MARIA DEL CARMEN RIVERA	Calle 45 C # 1A-14	4	4	0	Al momento no se identificó ningún daño en la vivienda; sin embargo, de presentarse nuevos desprendimientos, estos pudieren comprometer la habitabilidad de la zona de patio el cual se localiza al costado nor-oriental de la vivienda.
2	JULY CATERINE SAENZ PULIDO	Calle 45 B # 1A-45	1	2	1	Al momento no se identificó ningún daño en la vivienda; sin embargo, de presentarse nuevos desprendimientos, estos pudieren comprometer la habitabilidad de la zona del costado nor-occidental de la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa, pudiere comprometerse la funcionalidad de zona del patio localizada al costado nor-oriental de la vivienda emplazada en el predio

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de la Calle 45 C #1A-14, debido a que este patio se encuentra en la posible zona de afectación, donde se depositaría el material que resulte de nuevos desprendimientos.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 C #1A-14 y el predio Calle 45 B # 1A-45, del Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Solicitud de restricción parcial de uso del predio mencionado en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predio con restricción parcial de uso, Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
María Del Carmen Rivera	Calle 45 C # 1A-14	41399207	2871163	5841

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 45 C # 1A-14 y la vivienda Calle 45 B # 1A-45, del Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por el proceso de remoción en masa identificado. Sin embargo, la habitabilidad de la habitación localizada al costado nor-oriental de la vivienda de la Calle 45 C # 1A-14, pudiere verse comprometida, de presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa mencionado anteriormente, ya que el material que pudiere generarse producto de estos desprendimientos, se depositaria en este sector de la vivienda.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE, adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en este; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 45c#1A-14, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de la zona de patio localizada al costado nor-oriental de la vivienda, hasta tanto se implementen medidas de protección y/o estabilización en el talud de corte, así como sistemas para dar manejo a las aguas escorrentía superficial y subsuperficial.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 45 C #1A-14 y del predio de la Calle 45 B # 1A-45, del Barrio Mariscal Sucre en la Localidad de Chapinero, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones allí existentes, donde se incluya su cimentación. Acciones que se recomienda realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10), de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, para el predio de la Calle 45 C # 1A-14 y del predio de la Calle 45 B # 1A-45,del Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, se recomienda a los responsables de las mismas implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de las viviendas allí existentes, acciones que deberán ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, quienes deben adelantar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuenta con los niveles de estabilidad adecuados para su uso. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 183443CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE**